

**Proyecto de Ley que designa con los nombres de Juan Marichal Sánchez al Estadio Quisqueya de la Ciudad de Santo Domingo, y con el nombre de Winston –Chilote- Llenas al Estadio Cibao de Santiago de los Caballeros.**

**Considerando Primero:** Que ha sido una tradición planetaria y muy especialmente en la República Dominicana, consagrar a las instalaciones deportivas con el nombre de connotados deportistas que han brindado los mejores años de su existencia al disfrute y esparcimiento de sus conciudadanos, dedicando sus energías y sus talentos a resaltar los valores y la identidad deportiva nacional. Como ejemplo se pueden citar el Estadio Tetelo Vargas de San Pedro de Macorís; el Estadio Julián Javier de San Francisco de Macorís; el Bragañita García de Moca; y el José Briceño de Puerto Plata.

**Considerando Segundo:** Que tanto Juan Marichal Sánchez como Winston Enriquillo Llenas Dávila han sido deportistas a carta cabal dedicándoles los más fructíferos años de sus vidas al fomento y desarrollo del Beisbol tanto dentro como fuera del país y que sus conductas ciudadanas los ha constituido en modelos de nuestra juventud, razones suficientes para que los principales Estadios de Beisbol del país lleven los nombres de esos dos destacados hombres públicos como ha sido tradición en el caso de otros beisbolistas meritorios.

**Considerando Tercero:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal n, que le Congreso Nacional tiene la facultad de conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado conocidos servicios a la patria o la humanidad.

**Considerando Cuarto:** Que el Estadio Quisqueya es la principal instalación deportiva beisbolística de la República Dominicana y, siendo Juan Antonio Marichal Sánchez una figura de trascendencia mundial, resulta favorable para la promoción de nuestro deporte Rey y del país consagrar al Estadio Quisqueya con el nombre de “ Estadio Quisqueya Juan Marichal”.

**Considerando Quinto:** Que Juan Antonio Marichal Sánchez en su brillante y estelar trayectoria deportiva en el país y en el extranjero enalteció el nombre de la República Dominicana a niveles que muy pocos lo han hecho en toda su

historia, pero especialmente en un momento en que aún existían limitaciones de orden racial y social.

**Considerando Sexto:** Que Juan Antonio Marichal Sánchez durante la década de los años sesenta representó en el beisbol de las Grandes Ligas la máxima expresión de la calidad, de la competitividad y de los más excelsos valores deportivos registrando las más impresionantes y consistentes estadísticas que latino alguno haya tenido en el difícil rol de lanzador. Así, Juan Antonio Marichal Sánchez figura número dos en juegos lanzados; récord de más campañas ganando veinte juegos con 6; número 3 en ponches con 2,303; líder en efectividad con 2.89, líder en blanqueadas con 52, entre otros récords

**Considerando Séptimo:** Que en reconocimiento a su brillante carrera profesional Juan Antonio Marichal Sánchez ha sido honrado en los Estados Unidos de Norteamérica con el exaltamiento al Salón de la Fama del beisbol en Cooperstown, el 31 de julio de 1983; en su honra el número 27 de su uniforme fue retirado por los Gigantes de San Francisco; en 1999, la revista especializada The Sporting News le concedió el puesto 71 entre los mejores beisbolistas del mundo de todos los tiempos; su figura ha sido inmortalizada con una estatua fuera del AT&TPark de San Francisco en el 2005; asimismo, fue nombrado como uno de los tres lanzadores abridores en el equipo Leyendas Latinas del Beisbol de Grandes Ligas; recibió el Premio de Jugador más Valioso del Juego de Estrellas de 1965 y, recientemente, ha sido nombrado miembro del Comité de Veteranos del Salón de la Fama de Cooperstown.

**Considerando Octavo:** Que el temprano y exitoso ingreso de Juan Marichal Sánchez por las Grandes Ligas, rompiendo barreras, así como su magistral desempeño sirvió para abrirle el camino a la pléyade de rutilantes estrellas dominicanas que han puesto en los puntos más altos la valía de los atletas dominicanos en el exigente beisbol de Grandes Ligas, haciendo de la República Dominicana una potencia beisbolera y convirtiendo al beisbol, además, como una importante fuente de divisas para la economía del país, tanto por la cantidad de atletas que acceden a esa actividad, como por el monto de los salarios recibidos.

**Considerando Noveno:** Que Juan Antonio Marichal Sánchez es un ciudadano cuya trayectoria debe servir de paradigma a las nuevas generaciones por su vida ejemplar, su disciplina, su carácter armonioso, su seriedad, su espíritu progresista, su visión de futuro y por su inmenso amor por la República Dominicana, donde reside.

**Considerando Décimo:** Que el beisbol representa la mayor pasión deportiva de los dominicanos, siendo Juan Antonio Marichal Sánchez el dominicano de mayor exaltación en el mundo, lo que ha significado un extraordinario aporte al disfrute, la alegría y el orgullo del pueblo dominicano.

**Considerando Décimo Primero:** Que Winston Enriquillo Llenas Dávila en su dilatada carrera de más de 40 años en el Beisbol como jugador, Manager, Gerente General y Presidente de las Águilas del Cibao ha constituido un modelo para los jóvenes de todo el país por su trayectoria y por su conducta caballerosa tanto dentro como fuera del terreno de juego.

**Considerando Decimo Segundo:** Que Winston Enriquillo Llenas Dávila ha dedicado los años más fructíferos de su existencia al desarrollo, fomento e institucionalización del Béisbol siendo dentro de la sociedad de Santiago de los Caballeros un ciudadano de referencia obligatoria y específicamente del pasatiempo y deporte Rey de todos los dominicanos.

Vista: La Constitución de la República.

Vistos: Los Reglamentos del Senado.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1:** Se designa con el nombre de “Estadio Quisqueya Juan Marichal” al Estadio Quisqueya de la Ciudad de Santo Domingo y con el nombre de “Estadio Cibao Winston –Chilote- Llenas” al Estadio del Cibao de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

**Art. 2:** Se comisionan al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la presencia de deportistas, comunicadores, legisladores, empresarios, sindicalistas, estrellas deportivas, etc. A la realización de sendos actos tanto

en la ciudad de Santo Domingo como en la de Santiago de los Caballeros en donde se develicen sendas estatuas de esos destacados Beisbolistas para los fines de que quede aplicada la presente Ley.

**ARTICULO 3:** Queda derogada toda Ley, decreto o resolución, así como parte de ellas que sean contrarias a la presente Ley.

Moción Presentada:

**Ing. Adriano Sánchez Roa**

Senador de la República

Provincia Elías Piña.